



# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

## CONSEJO NACIONAL

Liliana del Carmen Cabani Ravello  
DECANA

Daniel Enrique Haro Haro  
VICEDECANO

Jaime Morán Ortiz  
SECRETARIO DEL INTERIOR

Héctor Alberto Medrano Samamé  
SECRETARIO DEL EXTERIOR

Pedro Marchena Reátegui  
TESORERO

Raquel Garcés Ghillardi  
VOCAL

Elsa del Carmen Berrios Medina  
VOCAL

Jaime Mamani Solórzano  
VOCAL

Víctor Leonel Llacsa Saravia  
VOCAL

Victoria Celeste Armas Rodríguez  
ACCESITARIO

Yarela Yeni Caballero Enríquez  
ACCESITARIO

Victor Eduardo Lau Torres  
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD

Max Themme Florez  
CONSEJO REGIONAL II QUITOS

José Raúl Urquiza Aréstegui  
CONSEJO REGIONAL III LIMA

Carlos Alberto Torres Paulino  
CONSEJO REGIONAL IV JUNÍN

Rafael Frey Tapia Pérez  
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA

Héctor Páucar Sotomayor  
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO

Tomás Eduardo Valera Lazo  
CONSEJO REGIONAL VII PIURA

Víctor Alberto Soto Cáceres  
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO

Julia Mónica Neira Goyeneche  
CONSEJO REGIONAL IX ICA

Edgar Humberto Gutiérrez Vásquez  
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO

Cristian Hidaigo Pajuelo  
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ

Marco Carlos Rivarola Hidalgo  
CONSEJO REGIONAL XII TACNA

Luis Rengifo Navarrete  
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA

Andrés Miguel Cáceres Jara  
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO

Juan Martín Ruíz Soto  
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN

Juan Gualberto Rondinelli Zaga  
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO

Erico Marcel Cieza Mora  
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA

Luis Alberto Ortiz Pilco  
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO

Celicia Arangoitia Calle  
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE

Víctor Eugenio Camones Meneses  
CONSEJO REGIONAL XX PASCO

José Luis Medina Valdivia  
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA

Edison Vivanco Quínte  
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC

Néstor Víctor Linares Terán  
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES

Fredy Quispe Huamán  
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAYELICA

Oscar Enrique Torres Quiroz  
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS

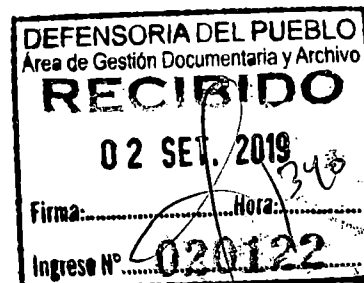
Rosa María Lidia Castro Pinto  
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS

Darío Estanislao Vásquez Estela  
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

## CARTA N° 3391 – SI – CMP – 2019

Miraflores, 22 de agosto del 2019

Señor Doctor  
**WALTER GUTIÉRREZ CAMACHO**  
Defensor del Pueblo  
Jr. Ucayali N° 394-398  
Cercado.-



Referencia: Carta N° 009-2019 DP/ADHPD/ HR N° 11450

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, en relación con el documento de la referencia a través del cual la Defensoría Adjunta para Derechos Humanos y Personas con Discapacidad, solicita al Colegio Médico del Perú "investigar el presente caso y hacer pública la postura oficial del Colegio en relación a estos hechos"; es decir, de aquellos que han sido materia de investigación periodística y divulgación a través de redes sociales; sobre "servicios para modificar la orientación o identidad de género de las personas" recurriendo a fundamentos "prejuiciosos, estigmatizantes y discriminatorios que tienen por víctimas a personas de la comunidad LGBT.

Históricamente, La profesión médica tiene con la sociedad peruana un compromiso de asegurarle que "la dignidad de la persona obliga moralmente al médico a tratar a otra persona en situación de salud o enfermedad, siempre como un fin y no como un medio, y por tanto, con empatía, lealtad, diligencia y responsabilidad". En ese contexto, "la integridad de persona obliga moralmente al médico a respetarla no solo en su entereza moral sino también en su identidad, plenitud, totalidad, indemnidad, pudor y sacralidad de su ser corporal".<sup>1</sup>

El ejercicio de la profesión médica se basa en preceptos éticos irrenunciables e intransferibles que orientan nuestra conducta hacia el bien, a buscar lo correcto, lo ideal y la excelencia y por ello, "los principios y valores éticos se fundamentan en el reconocimiento de la dignidad, la autonomía y la integridad de las personas" a las que, tratamos sin posibilidad alguna de prejuicios, desigualdad de trato o de discriminación por ninguna razón, pues, reiteramos, el médico tiene a la persona humana como fin y no como medio.

En nuestro compromiso con la dignidad de la persona humana como fin, respetamos escrupulosamente el derecho de nuestros pacientes a la reserva de sus convicciones políticas, filosóficas, **religiosas** o de cualquier

<sup>1</sup> Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú



# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

## CONSEJO NACIONAL

Liliana del Carmen Cabani Ravello  
DECANA  
Daniel Enrique Haro Haro  
VICEDECANO  
Jaime Morán Ortiz  
SECRETARIO DEL INTERIOR  
Héctor Alberto Medrano Samamé  
SECRETARIO DEL EXTERIOR  
Pedro Marchena Reátegui  
TESORERO  
Raquel Garcés Ghilardi  
VOCAL  
Elsa del Carmen Berrios Medina  
VOCAL  
Jaime Mamani Solórzano  
VOCAL  
Víctor Leonel Liacsá Saravia  
VOCAL  
Victoria Celeste Armas Rodríguez  
ACCESITARIO  
Yarela Yeni Caballero Enriquez  
ACCESITARIO  
Victor Eduardo Lau Torres  
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD  
Max Themme Florez  
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS  
José Raúl Urquiza Aréstegui  
CONSEJO REGIONAL III LIMA  
Carlos Alberto Torres Paulino  
CONSEJO REGIONAL IV JUNÍN  
Rafael Fredy Tapia Pérez  
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA  
Héctor Páucar Sotomayor  
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO  
Tomás Eduardo Valera Lazo  
CONSEJO REGIONAL VII PIURA  
Víctor Alberto Soto Cáceres  
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO  
Julia Mónica Neira Goyeneche  
CONSEJO REGIONAL IX ICA  
Edgar Humberto Gutiérrez Vásquez  
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO  
Cristian Hidalgo Pajuelo  
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ  
Marco Carlos Rivarola Hidalgo  
CONSEJO REGIONAL XII TACNA  
Luis Rengifo Navarrete  
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA  
Andrés Miguel Cáceres Jara  
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO  
Juan Martín Ruiz Soto  
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN  
Juan Gualberto Rondinelli Zaga  
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO  
Erico Marcel Cieza Mora  
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA  
Luis Alberto Ortiz Píjco  
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO  
Celicia Arangoitia Calle  
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE  
Victor Eugenio Camones Meneses  
CONSEJO REGIONAL XX PASCO  
José Luis Medina Valdivia  
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA  
Edison Vivanco Quinte  
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC  
Néstor Víctor Linares Terán  
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES  
Fredy Quispe Huamán  
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAYELICA  
Oscar Enrique Torres Quiroz  
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS  
Rosa María Lidia Castro Pinto  
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS  
Dario Estanislao Vásquez Estela  
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

otra índole, rechazamos la violencia moral, psíquica, física, el **sometimiento a tortura, el trato inhumano e humillante** en razón de la orientación sexual o identidad de género y la invocación a convicciones religiosas para pretender discriminar a la comunidad LGTB por su identidad de género también merecen nuestro rechazo, considerando que la convicción religiosa es componente de la libertad como valor supremo de la persona humana, en ningún caso elemento para asumir la atención de la salud de nuestros pacientes.

Por tanto, en el extremo referido a la necesidad de "hacer pública la postura oficial del Colegio" respecto a una oferta que propone tratamiento para modificar la identidad de género, es indispensable que nuestro compromiso con los valores supremos del ser, se expresa en cada acto médico.

Respecto al pedido de investigación, del contenido del reportaje aludido en su comunicación de referencia, se desprende una investigación periodística en la que, se reportan servicios o tratamiento sobre identidad de género por profesionales psicólogos cuyo control ético deontológico en el ejercicio de la referida profesión, corresponde al Colegio de Psicólogos del Perú y en caso de presunción de comisión de delitos de ejercicio ilegal de profesión, en estricta sujeción a lo establecido en el Artículo 90º del Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,<sup>2</sup> correspondería a su representada evaluar y decidir la interposición de las denuncias contra las personas naturales o profesionales de la salud involucrados en la investigación periodística.

Sin otro particular, se suscriben de usted.

Atentamente,

COLEGIO MEDICO DEL PERU  
CONSEJO NACIONAL

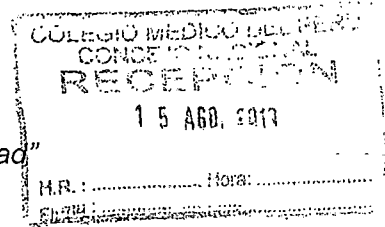
COLEGIO MEDICO DEL PERU  
CONSEJO NACIONAL

Dra. LILIANA CABANI RAVELLO  
DECANA

Dr. JAIME MORAN ORTIZ  
SECRETARIO DEL INTERIOR

LCR/JMO/AMA/PPerez

<sup>2</sup> Ley 30394 Ley que Amplía las funciones de la Defensoría del Pueblo como Órgano encargado del mecanismo nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Carta N° 009-2019-DP/ADHPD

Lima, 14 de agosto de 2019

Doctora  
Liliana Cabani Ravello  
Decana  
Colegio Médico del Perú  
Malecón de la Reserva N° 791  
Miraflores.-

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a su vez, referirme al reportaje realizado por el Diario La República denominado "Las terapias de la Tortura"<sup>1</sup>.

Al respecto, según la información periodística difundida por diversos medios de comunicación y redes sociales, algunas personas vienen ofreciendo servicios para modificar la orientación sexual o identidad de género de las personas, empleando argumentos prejuiciosos, estigmatizantes, discriminatorios así como técnicas y/o procedimientos sobre la base de creencias religiosas o sin sustento científico alguno; en perjuicio del colectivo LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex).



Este accionar, desconoce que en 1990, la Organización Mundial de la Salud (OMS), retiró a la homosexualidad de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE), cuya última versión (CIE-11), ha despatologizado a las identidades trans excluyendo las categorías vinculadas a la identidad de género del Capítulo sobre Trastornos Mentales; de conformidad con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

A mayor argumento, de acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud (OPS)<sup>2</sup>, las "terapias reparativas o de reconversión" atentan contra la autonomía, libertad, salud e integridad de este grupo, al constituir una práctica injustificada y antiética que debe ser denunciada y sancionada de manera ejemplar.

En similar sentido, a través de una declaración conjunta, expertos independientes de la Organización de las Naciones Unidas, el Comité de los Derechos del Niño, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la **Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Consejo de Europa**; señalaron que las "terapias de reconversión" son ineficaces y pueden constituir un acto de tortura<sup>3</sup>.

Por lo expuesto, le solicito investigar el presente caso y hacer pública la postura oficial del Colegio en relación a estos hechos. De otro lado, ante la posibilidad de casos de mala praxis profesional y de ejercicio ilegal de la misma<sup>4</sup>, es necesario que adopte las

<sup>1</sup> Para mayor detalle, ver: <https://larepublica.pe/politica/2019/08/12/las-terapias-de-la-tortura/>

<sup>2</sup> Organización Panamericana de la Salud. Curas para una enfermedad que no existe. Disponible en: [https://www.paho.org/arg/index.php?option=com\\_content&view=article&id=960:curas-enfermedad-que-no-existe&Itemid=286](https://www.paho.org/arg/index.php?option=com_content&view=article&id=960:curas-enfermedad-que-no-existe&Itemid=286) . Consultada el 12 de agosto de 2019.

<sup>3</sup> Al respecto, ver: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Comunicado de Prensa. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/049.asp> . Consultada el 12 de agosto de 2019.

<sup>4</sup> Código Penal. Artículo 363.- Ejercicio ilegal de profesión: